

## III. Otras Resoluciones

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

#### *CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la inscripción en el Registro y publicación del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura (Expte. N.º 4/98), de ámbito de Comunidad Autónoma.*

Advertido error material en el texto del III Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Extremadura, hecho público mediante Resolución de 26 de marzo de 1998, de la Dirección General de Trabajo de referencia, publicada en el DOE n.º 37, de 2 de abril de 1998, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

- En la página 2308, art. 6.º Clasificación Profesional, Grupo I, donde dice «...que esté en posesión del título expedido por la Facultad, Escuela Técnica Superior o equivalente reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia...», debe decir «...que posea título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente...»
- En la página 2308, art. 6.º Clasificación Profesional, Grupo V, línea cuarta, donde dice «...la categoría incluida...», debe decir: «las categorías incluidas...»
- En la página 2311, art. 14 Provisión de puestos de trabajo, punto primero, Turno de traslado, línea octava donde dice «...los siguientes...», debe decir «...las siguientes...»
- En la página 2311, art.14, Provisión de puestos de trabajo, punto tercero, Turno libre, donde dice «...se hará pública...», debe decir, «...se harán públicas...»
- En la página 2312, art. 14, Provisión de puestos de trabajo, punto primero, Turno de Traslado, apartado cinco b) último párrafo, donde dice «...puntuación obtenida por el mérito de antigüedad...», debe decir «...antigüedad...»
- En la página 2314, art. 19 Horas Extraordinarias, línea primera, donde dice «...sólo realizarán...», debe decir «...sólo se realizarán...»
- En la página 2320, art. 35 Faltas muy graves, se añaden dos apartados:
  - «j) La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales» y «k) La comisión de tres faltas graves en un trimestre».
- En la página 2321, Disposición Adicional Segunda, línea segunda, donde dice «...se fija...», debe decir «...se fijan...»
- En la página 2323, Disposición Adicional Décimotercera, apartado 1. Categorías profesionales a extinguir, incluir las de «Encargado-Jefe de Servicios Técnicos» y la de «Encargado-Jefe de Cocina».
- En la página 2323, Disposición Adicional Décimotercera, apartado 1, Categorías profesionales a extinguir, se suprime la de «Operador de Informática».
- En la página 2323, Disposición Adicional Décimotercera, apartado 2, Especialidades a extinguir, dentro de la Categoría profesional de «Oficial de Primera» incluir la especialidad de «Subgobernante».
- En la página 2324, Disposición Final, donde dice «...el día siguiente al de...», debe decir «...el día de...»
- En la página 2327, Anexo II, Relación de las categorías profesionales y sus especialidades por sectores de actividad, apartado D), en lugar de «...profesor...» debe decir «...profesorado...»
- En la página 2327, Anexo II, apartado E) Sector de actividad: Servicios relacionados con la Agricultura y/o Medio Ambiente, dentro de la categoría profesional «Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios», debe de decir «Oficial de Primera, Especialidad Lucha contra Incendios (Conductor y Mecánico)».
- En la página 2327, Anexo II, apartado E), dentro de la Categoría profesional «Capataz», donde dice «Especialidades: Medio Ambiente», debe decir, «Especialidad: Conservación de la Naturaleza».
- En la página 2327, Anexo II, apartado E), en la Categoría profesional de «Oficial de Segunda» se incluye la «Especialidad de Lucha contra incendios (jefe de retén)».
- En la página 2327, Anexo II, apartado E), en la Categoría profesional de «Oficial de Tercera» se suprime la «Especialidades: Lucha contra incendios (jefe de retén)».
- En la página 2328, Anexo II, apartado F) Sector de actividad: Servicios relacionados con las Obras Públicas, Mecánica, Automoción e Industria, en las Categorías profesionales de Oficial de segunda y Oficial de Tercera, donde dice: «Especialidades: Conducción», debe decir «Especialidades: Conductor».
- En la página 2330, Anexo III, Definición de funciones y competencias de las categorías profesionales, Grupo III, Técnico en Educación Infantil, última línea donde dice «...niño...», debe decir, «...niño/menor...».
- En la página 2336, Anexo VII, Complemento Específico del Personal de Conservación de Carreteras, todas las referencias que se llevan a cabo deben entenderse en plural.

— En la página 2337, Anexo X, apartado B) Relación de funciones de coordinación por libre designación, donde dice «...Coordinador del personal auxiliar administrativo...», debe decir, «...Coordinador del personal auxiliar de enfermería...»

**RESOLUCION de 24 de junio de 1998, de la Dirección General de Trabajo, por la que se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación en Cáceres. Expte. n.º 879/98.**

Expediente número: 879/98.

Actor: Felicísimo Sánchez Barroso.

Demandado: Fextiplan.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres de esta Consejería, sito en C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. (esquina Avda. España).

Día 28-7-98. Hora: 9.

Mérida, 24 de junio de 1998.

El Director General de Trabajo,  
LUIS FELIPE REVELLO GOMEZ

**RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se establecen ayudas para los empleados públicos de la Junta de Extremadura para el estudio de idiomas modernos.**

Con objeto de continuar potenciando entre los empleados públicos de la Junta de Extremadura el estudio de idiomas modernos, la Dirección General de la Función Pública, en el marco del Plan de Formación de la Junta de Extremadura para 1998, establece las siguientes bases:

PRIMERA.—Los empleados públicos matriculados en Escuelas Oficiales de Idiomas o Centros homologados por el Ministerio de Educación y Ciencias podrán solicitar el abono del importe de la matrícula hasta un máximo de 16.000 ptas., previa presentación de justificante de haber abonado dicha matrícula correspondiente al curso

1998/99. Se excluyen las asignaturas de idiomas incluidas en cursos normalizados de Programas de Estudio.

SEGUNDA.—Los empleados públicos matriculados en programas de Educación a Distancia homologados por el Ministerio de Educación y Ciencias en materia de idiomas podrán solicitar el abono del importe de la matrícula previa presentación del justificante de haber abonado la matrícula del curso 1998/99.

TERCERA.—Únicamente podrá solicitarse el abono del coste de la matrícula de un sólo idioma y un solo curso en una única modalidad, presencial o a distancia.

CUARTA.—Tanto para una como para otra modalidad, la ayuda habrá de solicitarse a la Escuela de Administración Pública en el modelo de instancia recogido en el Anexo I, antes del 30 de octubre de 1998.

QUINTA.—Junto con la solicitud deberá acompañarse el documento original o copia compulsada que acredite haber abonado la matrícula. Asimismo, se debe estar inscrito en el sistema de terceros.

SEXTA.—La Dirección General de la Función Pública concederá las ayudas a los empleados públicos que reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución a propuesta de la Comisión de Selección establecida en el Plan de Formación de la Junta de Extremadura para las acciones formativas incluidas en el mismo.

SEPTIMA.—El crédito disponible para estas ayudas en el año 1998 será de 1.250.000 ptas. Por este motivo en el caso de que las solicitudes superen dicho presupuesto, la Comisión de Selección podrá acordar la cuantía de las ayudas concedidas y su distribución teniendo en cuenta los siguientes criterios:

En primer lugar tendrán preferencia los trabajadores fijos sobre los interinos o contratados.

En segundo lugar tendrán preferencia los alumnos que estudien el idioma portugués, incluidos los que lo hacen por primera vez.

En tercer lugar tendrán preferencia los alumnos becados durante 1997-1998 que hayan superado y así lo acrediten el curso para el que solicitaron la ayuda.

En cuarto lugar tendrán preferencia los alumnos de nueva incorporación al estudio de idiomas.

En quinto lugar se considerarán las solicitudes de los alumnos becados durante 1997-1998 que no hayan superado el curso para el que solicitaron la ayuda concedida durante 1997-1998.

Mérida, 26 de junio de 1998.

El Director General de la Función Pública,  
JOSE M.ª RAMIREZ MORAN